

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN A LA IMPARCIALIDAD



LN-1.1-01 Versión 02

NIVEL 1:		
1.0 PROCESOS DE DIRECCIÓN		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2020-08-21 Asesora Jurídica	Fecha: 2020-08-27 Comité de Dirección	Fecha: 2020-08-27 Director Ejecutivo

1. OBJETIVO

El presente lineamiento tiene como objeto determinar la manera como ONAC se responsabiliza de la gestión de la imparcialidad de sus actividades de acreditación.

2. ALCANCE

El presente documento establece el procedimiento para la gestión a la imparcialidad, el análisis, documentación y gestión de potenciales conflictos de interés, en el relacionamiento de ONAC con las partes interesadas y en particular con los organismos relacionados, velando porque se proteja objetividad e imparcialidad de sus operaciones, en el marco del gobierno corporativo, advertido en el Código de Buen Gobierno de ONAC y los Estatutos de la Corporación.

En tal sentido, el presente lineamiento refiere la matriz de gestión de riesgos a la imparcialidad en la que se identifica, analiza, evalúa, trata, hace seguimiento y documenta de manera continuada los riesgos a la imparcialidad que surgen de sus actividades, incluyendo cualquier conflicto que surge de sus relaciones o las relaciones de su personal, así como identificar las partes interesadas apropiadas y la consulta de las mismas, en asuntos propios de la gestión de imparcialidad.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

ISO/IEC 17000 Evaluación de la Conformidad. Vocabulario y Principios Generales.

ISO/IEC 17011 Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para los Organismos de Acreditación que realizan la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.

IAAC MD002 Políticas y Procedimientos para Acuerdos de Reconocimiento Multilateral entre Organismos de Acreditación.

IAF/ILAC A5 IAF/ILAC Multi-Lateral Mutual Recognition Arrangement: Application of ISO/IEC 17011

Reglas del Servicio de Acreditación.

Código de Buen Gobierno.

Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Buen Gobierno.

Nota 1: la interpretación y aplicación de las definiciones y los criterios incorporados en este procedimiento, deben realizarse conforme con lo establecido en los Estatutos del ONAC.

Nota 2: las normas y documentos mandatorios referenciados en el presente documento se entienden como última versión o como la versión en período de transición, cuando aplique.

4. VINCULACIÓN DEL DOCUMENTO CON LOS PROCESOS DE SISTEMA DE GESTIÓN

Ubicación dentro de la gestión por procesos		Responsable
1 Nivel	1.0 Procesos de Dirección	Dirección Ejecutiva
2 Nivel	1.1 Direccionamiento Estratégico	Dirección Ejecutiva

5. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES

Participante	Responsabilidad
Comité de Buen Gobierno	Velar por que las actividades de los organismos relacionados identificados en la matriz de gestión de riesgos a la imparcialidad de ONAC y sus grupos de interés no comprometan la confidencialidad, objetividad e imparcialidad de las acreditaciones, principios y valores corporativos, contribuyendo a que las salvaguardas establecidas por ONAC se cumplan.
Consejo Directivo	Participar en la identificación, análisis y documentación de la relación de ONAC con los organismos relacionados para determinar potenciales conflictos de interés, tanto si surgen dentro de ONAC, como de las actividades de los organismos relacionados. Recibir los informes del Comité de Buen Gobierno.
Comité de Buen Gobierno.	Velar que las actividades de los organismos relacionados identificados en la matriz de gestión de riesgos a la imparcialidad de ONAC y sus grupos de interés no comprometan la confidencialidad, objetividad e imparcialidad de las acreditaciones, principios y valores. Participar en la revisión, modificación y expedición de la matriz de gestión de riesgos a la imparcialidad de ONAC. Identificar y proponer una nueva parte interesada.
Director Ejecutivo	Identificar y si es necesario, presentar las propuestas de actualización al Comité de Buen Gobierno, las directrices del análisis de conflicto de interés, en la medida en que haya cambios en el entorno que impliquen nuevos organismos relacionados o modificación de las condiciones de los actuales.
Grupo de Conflicto de Interés	Estudiar las propuestas de incorporación de Organismos Relacionados e identificar, analizar y decidir sobre los potenciales conflictos de interés, en representación del Comité de Buen Gobierno del Consejo Directivo.
Coordinador del Sistema Gestión	Asegurar la adecuada implementación del presente lineamiento en todos los niveles de la organización. Mantener actualizadas a las partes interesadas de las diferentes modificaciones que se realicen al análisis de organismos relacionados y conflicto de interés. Verificar que los documentos que guardan relación con la gestión de imparcialidad se encuentren dentro del Sistema de Gestión de ONAC

6. DEFINICIONES

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines, bajo la responsabilidad de su cargo.

Principios: Creencias sobre la forma correcta como se debe relacionar con los demás y que rigen la conducta humana.

Políticas: Directrices o lineamientos generales fijados por el Consejo Directivo con los cuales la Dirección Ejecutiva determina el marco de actuación con el cual se orientará la actividad del ONAC en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines del ONAC buscando garantizar la coherencia entre sus políticas y objetivos y metas organizacionales.

6. DEFINICIONES

Información Confidencial: Aquella de propiedad del ONAC, que no es de dominio público, o que ha sido recibida en virtud de acuerdo con terceros, y que incluye, pero no se limita a, estrategias y técnicas de comercialización, procedimientos de índole técnica, políticas y procedimientos organizacionales y material relacionado con el ejercicio de la Evaluación de la Conformidad y las actividades del ONAC, sus asociados, clientes y demás intereses.

Conflicto de interés: Situación en la cual no es posible satisfacer simultáneamente dos intereses, el propio y el de la entidad. Un conflicto de interés surge cuando se tiene un interés personal o comercial que interfiere o que afecta su juicio independiente y objetividad en relación con los mejores intereses de ONAC, sus asociados y demás partes interesadas.

Organismos relacionados: es una entidad legal separada, que está vinculada al organismo de acreditación por propiedad común o acuerdos contractuales.

Partes interesadas: partes con interés directo, indirecto o de gobierno en la acreditación.

Los intereses directos: personas jurídicas que desarrollan actividades de evaluación de la conformidad, se hayan sometido o no con la acreditación, así como los organismos de carácter gremial o corporativo cuyo objeto principal sea representar intereses de organismos de evaluación de la conformidad.

Los intereses indirectos: todo aquel, distinto de los intereses directos, que usa o confía en los servicios de evaluación de la conformidad y los organismos gremiales cuyo objeto principal sea diferente al de la representación de organismos de evaluación de la conformidad.

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

7.1 Identificar grupos de interés.

Los grupos de interés con los cuales ONAC interactúa se identifican tanto en el Código de Buen Gobierno de ONAC, como en el formato "matriz de gestión de riesgos a la imparcialidad", en ella se categorizan los grupos de interés y se describen las relaciones con los mismos. Las categorías de los grupos de interés son:

- Asociados,
- Miembros del Consejo Directivo y Comités
- Trabajadores Directos.
- Contratista y Profesionales Técnicos.
- Comités de Acreditación y Comités de Apelaciones.
- Foros y cooperaciones internacionales de Acreditación.
- Organismos Evaluadores de la Conformidad
- Autoridades de Control
- Gobierno Nacional
- Grupos técnicos Asesores.
- Instituto Nacional de Metrología
- Organismo Nacional de Normalización – ICONTEC
- Universidades e instituciones de educación superior

- Proveedores.

7.2. En el Código de Buen Gobierno se describe el relacionamiento con cada uno de las partes de interés.

7.3. La identificación de los potenciales riesgos o amenazas a la imparcialidad, se registran en la matriz de Gestión de riesgos a la imparcialidad, identificando entre otros los siguientes aspectos:

- Fuente de riesgo a partir del relacionamiento con la parte interesada, el evento generador del riesgo y la consecuencia e impacto de su ocurrencia.
- Causa o debilidad que produce el riesgo y los controles con los que cuenta para mitigarlo.
- Tipo de riesgo identificado a partir del contexto en el cual se genera su relacionamiento, esto es: estratégico, operativo, financiero, de mercado, ambiental, tecnológico y físico.
- El análisis de riesgo, que resulta de una ponderación entre la consecuencia del efecto (conformada por dos variables: el riesgo financiero y/o legal,) y su ocurrencia, fundamentada en la frecuencia en que se ha presentado el evento.
- La evaluación del riesgo, se determina la zona del nivel de riesgo por su criticidad, que permite clasificarlo como: riesgo bajo, moderado, alto o extremo.

7.4. La gestión de los riesgos en ONAC se realiza de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento para la Administración de Riesgos PR-1.5-01” en donde se define el proceso para identificar, analizar, evaluar, tratar, hacer seguimiento y documentarlos de manera continua.

8. TRATAMIENTO CONFLICTOS DE INTERÉS

8.1. Designar miembros Comité de Conflicto de Interés

Dentro del Comité de Buen Gobierno, se elige a quienes conformarán el Comité de Conflicto de Interés, para realizar el análisis y documentar las relaciones y los potenciales conflictos de interés, con participación igualitaria de las partes de interés.

8.2. Identificación y calificación de potenciales conflictos de interés.

Los potenciales conflictos de interés se determinan a partir de la matriz de gestión de riesgos a la imparcialidad. Los criterios de evaluación para determinar potenciales conflictos de interés, se describen a partir del relacionamiento con las partes de interés. Pueden, en principio, identificarse las siguientes:

- Que la alta dirección de ONAC u otras formas comunes de administración, se compartan con el grupo de interés.
- Personal común con el grupo de interés.
- Que el grupo de interés tenga influencia en las políticas o actividades de ONAC.
- Que el grupo de interés tenga influencia en las decisiones de acreditación.
- Que el grupo de interés tenga influencia en el resultado de una evaluación para la acreditación.
- Que el grupo de interés comparta el mismo nombre y/o logo.

8.3. Procedimiento para el Tratamiento de Conflictos de Interés.

8. TRATAMIENTO CONFLICTOS DE INTERÉS

ONAC ha establecido las medidas de prevención de conflictos de interés y afectación de la imparcialidad, mediante la aplicación de sus Estatutos, el Código de Buen Gobierno, el Código de Actuación Ética y en la identificación de grupos de interés descrito en la matriz de gestión de riesgos de imparcialidad.

Con el fin de evaluar, dirimir y decidir no los riesgos a la imparcialidad, sino los conflictos de interés, el grupo que evaluará el conflicto de interés específico, deberá atender el siguiente procedimiento:

El grupo designado para conocer y decidir sobre el conflicto de interés, será competente para conocer sobre los hechos, denuncias o consultas que se presenten por parte de interesados, terceros (no anónimos) o directamente por la administración de ONAC. En consecuencia, la oficina jurídica informará periódicamente al Comité si hay temas a tratar respecto de los conflictos de interés de miembros del Consejo Directivo, asociados, la persona natural designada para representar al asociado en el Consejo Directivo, miembros de los Comités de Acreditación y el Director Ejecutivo de ONAC y las demás partes identificadas en la matriz de gestión de riesgos a la imparcialidad. Para este efecto, el grupo de Conflicto de Interés se encontrará integrado por tres miembros del Comité de Buen Gobierno, un representante de interés de directo, un representante de interés indirecto y un representante de Gobierno.

Conocida la denuncia o consulta, el grupo de Conflicto de Interés decidirá si inicia, o no, el estudio del asunto.

De no encontrar mérito para iniciar investigación, la secretaría dejará en acta el análisis de su decisión.

Asumida la decisión de estudiar el potencial conflicto de interés, el grupo de Conflicto de Interés lo evaluará y propondrá soluciones al Director Ejecutivo de ONAC, para que sea administrado. Para tales fines, los designados escogerán entre ellos, un investigador ponente quien tendrá la responsabilidad de: presidir el grupo de designados, proyectar los documentos que emita, y coordinar la ejecución de sus funciones. El investigador ponente estará investido de todas las facultades para practicar las pruebas que requiera, siendo obligación de los colaboradores, internos y externos, prestarles mayor prioridad a sus requerimientos.

Cada designado deberá declarar expresamente que no se encuentra a su vez en conflicto de interés con el asunto sometido a su conocimiento. En caso contrario, el Comité de Buen Gobierno C deberá proceder a reemplazar para ese caso específico al designado que haya declarado el potencial conflicto de interés.

Si dentro de las propuestas de soluciones que el grupo de Conflicto de Interés propone al Director Ejecutivo se encuentra la de iniciar investigación, desde el inicio del proceso y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y a la igualdad, el Comité de Conflicto de interés notificará al involucrado o a quien eleva la consulta, mediante comunicación escrita, acerca de la decisión de haber asumido conocimiento sobre el potencial conflicto de interés y el procedimiento que seguirá para administrarlo y resolverlo.

Los involucrados dispondrán de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la notificación para presentar en forma escrita los descargos o argumentos adicionales (en el caso de quien eleva la consulta), que considere pertinentes.

El grupo de Conflicto de interés podrá delegar en el investigador ponente la práctica de las pruebas que requiera para esclarecer los hechos materia de investigación, para lo cual tendrá un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la fecha para asumir conocimiento de la existencia de un posible conflicto de intereses.

8. TRATAMIENTO CONFLICTOS DE INTERÉS

Una vez practicadas las pruebas, las partes involucradas en el conflicto podrán remitir a este organismo sus argumentos, dentro de un término que no excederá de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en la cual el ponente les notifique mediante comunicación escrita, el cierre de la etapa probatoria.

A partir del vencimiento del término para presentar las conclusiones de los involucrados, el ponente presentará su ponencia al Comité de Buen Gobierno, para que delibere, en un término de 5 días hábiles, sobre la existencia o no del conflicto. En caso de constatar su existencia, el Comité ordenará las medidas correctivas que estime pertinentes en aras de garantizar los intereses legítimos del ONAC e imparcialidad en sus actuaciones, sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones legales y de ordenar entablar las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

El Grupo de Conflicto de Interés deberá tomar la decisión en un término máximo de 50 días hábiles desde la fecha de decisión de iniciar investigación, para decidir sobre la existencia del conflicto de intereses. En caso de requerirse un plazo mayor para tomar decisión, este podrá ser prorrogado, mediando por escrito la motivación para el efecto por parte del ponente, por la mitad del plazo inicial, informando de ello a las partes.

La decisión definitiva será comunicada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la decisión a los interesados, miembros del Consejo Directivo, a la persona natural designada para representarlo en el Consejo Directivo, al Director Ejecutivo de ONAC y a la persona natural o entidad involucrada.

Para cada caso que se incorpore por este procedimiento, la Secretaría del Comité de Buen Gobierno, deberá abrir un expediente en el que se identifique claramente el carácter confidencial de los documentos y registros que hacen parte de la investigación, además de prestar todo el apoyo logístico y de sustanciación, al investigador ponente.

8.4. Acciones para controlar los conflictos de interés.

En los casos que se identifiquen potenciales conflictos de interés se deben establecer las acciones que eviten la materialización de tal conflicto.

ONAC establece medidas de prevención de conflictos de interés y afectación de la imparcialidad, en la aplicación de:

- Estatutos.
- Código de Actuación Ética
- Código de Buen Gobierno de ONAC
- Acuerdo confidencialidad personal interno ONAC.
- Acuerdos y cláusulas de confidencialidad para externos, en general proveedores de bienes y servicios.
- Acuerdos de confidencialidad Grupos Técnicos Asesores – GTA.

9. SOBRE LA MATRIZ DE GESTIÓN RIESGOS DE IMPARCIALIDAD

9.1. Revisión y aprobación.

Una vez establecida la matriz de gestión de riesgos a la imparcialidad o cada vez que se identifique un nuevo grupo de interés, el Director Ejecutivo o la secretaria podrán convocar al Comité de Buen Gobierno para la aprobación de la inclusión del grupo de interés, de lo cual será informado el Consejo Directivo.

Una vez establecida la matriz de gestión de riesgos a la imparcialidad, esta será presentada a consulta al Comité de Buen Gobierno para dar la oportunidad de que las partes interesadas se involucren de manera eficaz en el mantenimiento de la imparcialidad, mediante la respectiva consulta.

9.2. Socialización y divulgación.

La matriz de gestión de riesgos a la imparcialidad se deberá divulgar internamente por lo menos una vez al año para que todas las personas involucradas tengan conocimiento y sean conscientes de los potenciales conflictos de interés y las acciones que se han establecido para evitarlos.

10. PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN A LA IMPARCIALIDAD

ONAC mantendrá las políticas relacionadas con la imparcialidad actualizada y en su sitio WEB.

11. REGISTROS

Código	Nombre	Almacenamiento Físico	Almacenamiento Magnético
FR-1.5-01	Matriz de Riesgos de Imparcialidad	-	X

12. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
01	2019-02-06	Emisión de la primera versión del lineamiento.
02	2020-08-27	<p>Ajuste en la redacción del objetivo y alcance del documento.</p> <p>Precisión de las responsabilidades del Comité de Buen Gobierno y el Coordinador del Sistema de Gestión.</p> <p>Alineación de la definición de parte interesada a la norma ISO/IEC 17011</p> <p>Cambio en todo el documento del término Matriz de Gestión de Imparcialidad por Matriz de Gestión de Riesgos de Imparcialidad.</p> <p>Articulación de la gestión de los riesgos a la imparcialidad con el Procedimiento para Administración de Riesgos PR-1.5-01.</p> <p>Actualización del procedimiento para el tratamiento de conflictos de interés.</p> <p>Ajuste en numeral 10 sobre la revisión, aprobación, consulta y divulgación de la matriz de riesgos a la imparcialidad.</p> <p>Se elimina el numeral 14 anexo y se incluye la matriz de riesgos a la imparcialidad como un registro.</p>

13. ANEXOS

NA